

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-00393-00

AUTO N.

**DIVISORIO DE ALFONSO LOPEZ RODRÍGUEZ VS MARIA VICTORA
PEDROZO DE LOPEZ.**

Agréguese los documentos anteriores relacionados al Despacho Comisorio; sin embargo, requiérase VÍA CORREO ELECTRÓNICO al JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, para que remita el acta a que hace referencia el art 107 Código General del Proceso, de la diligencia practicada.

Previo a dar traslado a las partes, el perito de cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos del Artículo 226 Código General del Proceso.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e34a62e8bbefe02ae43e98d0aed64366a3bf5906a84166c2cb1b5cdb9877cb4

Documento generado en 10/06/2021 01:50:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**